

DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por
decreto de DELEGADO HACIENDA
de fecha 18 MAR. 2010
Antequera, 18 MAR. 2010
El Secretario General.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Carmen M^a. Cañadas Barón

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES INSTALADOS EN EDIFICIOS DEPENDIENTES DE EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA (MÁLAGA) MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, calificación del Contrato y necesidades a satisfacer

El objeto del contrato es la prestación del servicio consistente en el MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES INSTALADOS EN EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

La codificación CPV del contrato es la siguiente:

Servicios de mantenimiento de ascensores : 50750000-7

La codificación CPA del contrato es la siguiente:

Otros servicios diversos n.c.o.p.- 96.09.19

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El presente contrato está clasificado en Categoría 1, Grupo P, Subgrupo 7, conforme a lo dispuesto en el Artículo Único del RD 773/2015.

A los efectos exigidos por el art. 22 TRLCSP las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, consisten en el mantenimiento y reparación de los aparatos elevadores instalados en las dependencias municipales que se describen en el Anexo II del pliego de prescripciones técnicas . y que a continuación se detallan:

DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por
 decreto de _____
 de fecha _____
 Antequera,
 El Secretario General



DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por
 decreto de DELEGADO HACIENDA
 de fecha 18 MAR. 2016

Antequera, 18 MAR 2016
 El Secretario General

ACCIDENTAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
 CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Carmen M^a. Cañadas Barón

DIRECCION DE INSTALACION	EDIFICIO	TIPO		Pers	Paradas	KG	RAE
Infante Don Fernando 70	Palacio Consistorial Remedios	Ascensor	KONE	8	3	630	30226
Infante Don Fernando 70	Palacio Consistorial Remedios	Ascensor	KONE	8	4	630	30227
Avda de la Vega	Escuela de Empresas	Ascensor	ThyssenKrupp	6	2	450	29127
Henchidero	Escuela Taller	Ascensor		6	2	450	19394
Bda del Rio	Edificio Rivera	Ascensor	OTIS	8	4	630	39442
Infante Don Fernando 80	Edificio San Luis	Ascensor	Schindler	6	3	450	15661
Santa Clara	Edificio Santa Clara	Ascensor	OTIS	8	2	630	39443
Santa Clara	Edificio Santa Clara	Elevador minus.	Eurodiscap	1	1		
Infante Don Fernando 67	Edificio San Juan de Dios	Ascensor	KONE	6	2	450	35104
Plaza Fernandez Viagas	Biblioteca	Elevador	ThyssenKrupp	6	3	450	27841
Plaza Fernandez Viagas	Biblioteca	Elevador minus.					
Plaza Fernandez Viagas	Biblioteca	Elevador minus.					
Rodrigo de Narvaez	Colegio Infante	Ascensor	EMBARBA	8	2	600	28760
Antonio Mohedano	Piscina Municipal	Ascensor	MAM	6	1	450	30868
Carreteros 8	Conservatorio Elemental	Ascensor	EMBARBA	6	2	450	38634
C/ Las Flores 2 (La Joya)	Colegio	Ascensor	ThyssenKrupp		1		37966
Tte Alcade Antonio Gonzalez (Cartaojal)	Colegio la Peña	Ascensor	ThyssenKrupp	6	1	450	38273
Avda de la Estación	Colegio León Motta	Elevador	ThyssenKrupp	6	2	450	25004
Coso Viejo	Museo	Elevador	ThyssenKrupp	8	3	630	39993
Coso Viejo	Museo	Elevador	ThyssenKrupp	8	3	630	39994
Coso Viejo	Museo	Elevador	ThyssenKrupp	8	4	630	39995
Coso Viejo	Museo	Plataforma elevadora	ThyssenKrupp		3	200	0
Camino Fuente Mora	Colegio Reina Sofia	Ascensor	OMEGA (ZENER)	2			36066
CARRETERA DEL VALLE	Colegio San Juan	Ascensor		2		630	42758
URB PARQUE VERONICA	C.T.Atletismo	Ascensor		2		450	42572
Cantareros	Teatro Torcal	Elevador minus.	Kone Cube	2		300	
Herrezuelos	Escuela Municipal de Musica	Ascensor	Embarba	6	3	450	
Calle Cantera	Centro de Profesores	Ascensor	Embarba	2		450	
Camino Fuente Mora	Colegio Reina Sofia	Ascensor		3			
Calzada	Colegio Romero Robledo	Ascensor		3			

DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por
decreto de DELEGADO HACIENDA
de fecha 18 MAR. 2016
Antequera, 18 MAR. 2016
El Secretario General



DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por
decreto de DELEGADO HACIENDA
de fecha 18 MAR. 2016
Antequera, 18 MAR. 2016
El Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ACCIDENTAL
Carmen M^a. Cañadas Barón

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.
Órgano competente.

La forma de adjudicación del contrato del servicio de "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES INSTALADOS EN EDIFICIOS DEPENDIENTES DE EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA" será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 y 178.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en la medida en que por razón de la cuantía es posible acudir al procedimiento negociado por ser el valor estimado inferior a 100.000 €(artículo 174 e).

Asimismo procede que el procedimiento negociado sea sin publicidad, conforme al artículo 177.1 del TRLCSP, por ser el valor estimado del contrato inferior a 60.000 €.

Atendiendo a la Disposición Adicional 7^a de la Ley 1/2014 de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía, se publicará un anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Antequera de forma simultanea al envío de las ofertas a las posibles empresas licitadoras

En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, corresponden a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas

DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por
decreto de DELEGADO HACIENDA

de fecha 18 MAR. 2015

Antequera, 18 MAR. 2015

El Secretario General

ACCIDENTAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Carmen M^a. Cañadas Barón

sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo, corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

Esta atribución del Alcalde ha sido delegada en favor del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dolmenes de Antequera en virtud del Decreto nº 2015D01865, dictado el día 30 de junio de 2015: "La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios de su presupuesto, ni del 50 por 100 del límite general aplicable a la contratación directa, así como de todos aquellos otros que, excediendo de la citada cuantía, tengan una duración no superior a un año o no exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual."(RD 2568/1986. Art. 41.11.1)

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.antequera.es/antequera/perfil-contratante/index.html>

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 21004 euros anuales al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 4410,84 euros, lo que supone un total de 25.414,84 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 42.008 euros (IVA



ACCIDENTAL

Carmen M^a. Cañadas Barón

**EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

excluido).

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2016-04-9330-213 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato como demuestra la reserva presupuestaria número 2016-22000056, por importe de 25.415,00 €. (IVA incluido).

CLÁUSULA QUINTA. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011 relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial, este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

El plazo de duración del contrato de servicios será de DOS AÑOS IMPRORROGABLES.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Antequera, 18 MAR. 2016

El Secretario General

Carmen M^a. Cañadas Barón



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá



ACCIDENTAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Carmen M^a. Cañadas Barón

ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

De conformidad con el Artículo Único del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto:

Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del Reglamento, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el presente pliego.

A los efectos del párrafo anterior la clasificación del contratista corresponde al Grupo P, Subgrupo 7 .

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por el siguiente medio:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 900.000 euros, a cubrir los siguientes riesgos como mínimo: máquinas a mantener, instalaciones a mantener, daños a terceros derivados de la actuación de la empresa, tanto materiales como de personas y así como todos los previstos en la reglamentación vigente de aparatos elevadores y de instalaciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Carmen M^o Cañadas Barón

eléctricas de baja tensión con un periodo mínimo de vigencia de tres años a partir de la firma del contrato de adjudicación.

3.2. La **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años relacionados con mantenimiento de aparatos elevadores en edificios de la Administración del Estado Central, Autonómica o Local que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El importe mínimo de servicios realizados a partir del cual se considera que es solvente se establece en la cantidad de 105.000 € al año.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente a disposición del Ayuntamiento para su comprobación así como las capacidades de funcionamiento de cada uno de los ofertantes.

A estos efectos el licitador deberá aportar los documentos acreditativos emitidos por el Organismo de la Administración competente de que se trata de una empresa instaladora de Baja tensión, conforme a los descrito en el Real Decreto 842/2002 de 2 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de Baja tensión y que se encuentra inscrita como empresa instaladora y mantenedora de aparatos elevadores, aportando declaración jurada de que dispone de los medios técnicos y humanos mínimos requeridos por la legislación vigente en la materia de que se trata el presente procedimiento de contratación, y más concretamente los descritos y especificados en la ITC-BT03, en su integridad. (instrucción técnica complementaria del vigente Reglamento de B.T. aprobado por RD 842/2002 de 2 de Agosto). Además

DILIGENCIA DE APROBACIÓN - Aprobado por
decreto de _____
de fecha _____
Antequera, _____
El Secretario General



DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por
decreto de DELEGADO HACIENDA
de fecha 18 MAR. 2016
Antequera, 18 MAR. 2016
El Secretario General

ACCIDENTAL

**EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

Carmen M^a. Cañadas Barón

se tendrá en cuenta lo prescrito en el apartado 5 y subapartados del Pliego de Prescripciones técnicas que rigen el presente procedimiento.

c) Certificado de instalador autorizado de baja tensión y mantenedor de aparatos elevadores emitido por el Organismo competente,

CLÁUSULA OCTAVA. Clasificación del Contratista

De conformidad con el Artículo Único del RD 773/2015, por el que se modifica el artículo 46 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el Pliego.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público de 9:00h a 14:00h, en el plazo que se indique en la invitación a participar, sin perjuicio de la posibilidad de presentarlo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por
decreto de DECRETO HACIENDA
de fecha 18 MAR. 2010

Antequera, 18 MAR. 2010
El Secretario General

ACCIDENTAL

Carmen M^a. Cañadas Barón



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para



ACCIDENTAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Carmen M^a Cañadas Barón

negociar la contratación del servicio de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES INSTALADOS EN EDIFICIOS DEPENDIENTES DE EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA .

. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a

DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por
decreto de DELEGADO HACIENDA
de fecha 18 MAR. 2016
18 MAR. 2016
Antequera,
El Secretario General



Carmen M^a. Cañadas Barón

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

efectos de su participación en la licitación _____,
ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en el MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES INSTALADOS EN EDIFICIOS DEPENDIENTES DE EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en

DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por
decreto de _____
de fecha _____
Antequera, _____
El Secretario General



DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por
decreto de DELEGADO HACIENDA
de fecha 10 MAR 2016
Antequera, 10 MAR 2016
El Secretario General

**EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

Carmen M^o. Cañadas Barón

caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____ »

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración que se indican en la Cláusula Décima.

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____ nº _____ con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, enterado del expediente para la contratación del contrato de servicios "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES INSTALADOS EN EDIFICIOS DEPENDIENTES DE EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA" por procedimiento negociado sin

DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por
decreto de Delegado Hacienda
de fecha 18 MAR. 2010
Antequerá, 18 MAR. 2010
El Secretario General



DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por
decreto de Delegado Hacienda
de fecha 18 MAR. 2010
Antequerá, 18 MAR. 2010
El Secretario General

ACCIDENTAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Carmen M^a. Cañadas Barón

publicidad, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

Firma del licitador,

Fdo: _____

CLÁUSULA DÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas se atenderá a los siguientes aspectos de negociación.

1.- A la proposición más económica se le dará una puntuación de 10 puntos y 2 puntos, a la de mayor importe, asignándose a las demás ofertas una puntuación proporcional a la cuantía ofertada, que estará comprendida entre 10 y 2 puntos. En el caso de que alguna de ofertas presentada su importe sea menor al 80 % del precio de licitación, se le asignará cero puntos.

2.- Por cada servicio complementario a las prescripciones mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas, como mejora adicional encaminada al ahorro y la eficiencia energética, 0,5 puntos, con un máximo de 5 puntos.

3.- Plan de mantenimiento. Se la valorará el plan de mantenimiento en un baremo de 3 puntos, en función de los tiempos de respuesta, de los medios técnicos y humanos a utilizar y del plan de intervención.



DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por
decreto de DELEGADO FISCALIA
de fecha 18 MAR. 2016

Antequera, 18 MAR. 2016

El Secretario General

ACCIDENTAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Carmen M^a. Cañadas Barón

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.



Carmen M^a. Cañadas Barón

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ACCIDENTAL

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por
decreto de NEGADO HACIENDA
de fecha 18 MAR. 2016
Antequera, 18 MAR. 2016
El Secretario General



DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por
decreto de NEGADO HACIENDA
de fecha 18 MAR. 2016
Antequera, 18 MAR. 2016
El Secretario General

**EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

Carmen M. Cañadas Barón

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En dichos procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. Requerimiento de la Documentación

Recibidos los informes, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta técnica más valorada para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de

DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por
decreto de DELEGADO HACIENDA
de fecha 18 MAR. 2016

Antequera, 18 MAR. 2016
El Secretario General

Carmen M^a. Cañadas Barón



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad



DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por
decreto de DECRETO NÚMERO
de fecha 18 MAR. 2016
Antequera, 19 MAR. 2016
El Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Carmen M^a. Cañadas Barón

aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación previa a la adjudicación indicada en la Cláusula Decimocuarta del presente Pliego, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que



DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por
decreto de DELEGADO HACIENDA
de fecha 18 MAR. 2016

Antequera, 18 MAR. 2016
El Secretario General

Carmen M^a. Cañadas Barón

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSÉXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por
decreto de _____
de fecha _____
Antequera, _____
El Secretario General



DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por
decreto de DELEGADO HACIENDAS
de fecha 18 MAR. 2016
Antequera, 18 MAR. 2016
El Secretario General

ACCIDENTAL

Carmen M^{te}. Cañadas Barón

**EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El adjudicatario tendrá derecho al abono de sus trabajos mediante la presentación de la correspondiente factura mensual.

El adjudicatario se compromete a la prestación del servicio consistente en el **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES INSTALADOS EN EDIFICIOS PENDIENTES DE EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA (MÁLAGA)**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además es obligación específica del contratista la siguiente:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Revisión de Precios

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión.

DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por
decreto de DECRETO HACIENDA
de fecha 18 MAR. 2016

Antequera, 18 MAR. 2016
El Secretario General

Carmen M^a. Cañadas Barón



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGESIMA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

Corresponderá a la Jefatura del Servicio de Electricidad Municipal supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Modificación del Contrato

De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista y cesión del contrato este contrato **solo podrá modificarse** en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.



Antequera,
El Secretario General

ACCIDENTAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Carmen M^a. Cañadas Barón

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

En este contrato solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Facturas



Antequera, 18 MAR. 2016
El Secretario General

ACCIDENTAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Carmen M^a. Cañadas Barón

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.

De Conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Orden HAP/492/2014 de 27 de marzo, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE 29/03/2014), las facturas que se expidan deberán ajustar la codificación de los órganos administrativos que participen en la tramitación de las mismas a la establecida en el directorio DIR3 de unidades administrativas comunes, correspondiendo a este contrato los siguientes.

- Oficina contable: Registro Auxiliar de Facturas (código DIR 3 LA0002816).
- Órgano Gestor: Excmo. Ayuntamiento de Antequera (código DIR3 LA 0002220)
- Unidad Tramitadora: Excmo. Ayuntamiento de Antequera (código DIR3 LA0002220).

La facturación por el contratista de los servicios prestados se realizará mensualmente. El pago de las facturas recibidas se realizará conforme a la disponibilidad de Tesorería y de acuerdo con Plan de Disposición de Fondos vigente.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento



Antequera, 18 MAR. 2016
El Secretario General

ACCIDENTAL

**EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

Carmen M^a. Cañadas Barón

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 212. 4 del TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por
decreto de DELEGADO HACIENDA
de fecha 18 MAR. 2016



Antequera, 18 MAR. 2016
El Secretario General

Carmen M^a. Cañadas Barón

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

El pliego de prescripciones técnicas.

El documento en que se formalice el contrato.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.